

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
 b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
 c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
 d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
 e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
 f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
 g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
 b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
 c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
 d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular, así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
 e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
 f) Manejo correcto de la carga.
 g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
 h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
 i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

La Escuela de Conductores Integrales PSICOMEDICAL CENTER E.I.R.L. está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales PSICOMEDICAL CENTER E.I.R.L. impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Enrique Alberto Agreda Aranda
Instructor Teórico de Tránsito	• David Miguel Reyes Lector
Instructores Prácticos de Manejo	• Alberto Miguel Tuesta Marquina
Instructores Teórico - Práctico de Mecánica	• José Enrique Verastu Salazar
Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios	• Yaniry Yoesenia Diestra Hualpe
Psicólogo	• Jane Carol Ríos Rojas

Artículo Tercero.- La Escuela de Conductores Integrales PSICOMEDICAL CENTER E.I.R.L. deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela de Conductores Integrales PSICOMEDICAL CENTER E.I.R.L. deberá presentar:

- a) En plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
 b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores,

presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señalado en el numeral 43.6 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización; así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías copia de la presente Resolución Directoral, para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la Escuela de Conductores Integrales PSICOMEDICAL CENTER E.I.R.L. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO MIGUEL PALACIOS CUBA
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

508586-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Colquijirca - Tinyahuarco del departamento de Pasco serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 2159-2010-MTC/28**

Lima, 8 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 2705-2010-MTC/28 se da cuenta que en la localidad de COLQUIJIRCA-TINYAHUARCO del servicio de radiodifusión sonora en FM, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de COLQUIJRCA-TINYAHUARCO del departamento de Pasco serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

511033-1

VIVIENDA

Modifican la R.M. N° 051-2010-VIVIENDA, que aprobó Lineamientos para la Selección y Atención de Solicitudes de Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública - PIP del PIMBP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 109-2010-VIVIENDA

Lima, 24 de junio del 2010.

VISTO:

El Informe N° 121-2010/VIVIENDA-VMVU-PIMBP del Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos", en adelante PIMBP, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y se aprueba la fusión del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - "Mi Barrio", del Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo", del Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio", del Programa de Protección Ambiental y Ecología Urbana en Lima y Callao y del Programa de Reconstrucción de Viviendas, con el PIMBP, correspondiéndole a este último la calidad de Programa absorbente; posteriormente, con las Resoluciones Ministeriales N° 185-2007-VIVIENDA, N° 518-2007-VIVIENDA y N° 050-2009-VIVIENDA, se crean los proyectos "Mejorando Mi Quinta", "Muros de Contención" y el "Proyecto de Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao", respectivamente, como componentes del PIMBP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2010-VIVIENDA se aprobaron los Lineamientos para la Selección y Atención de Solicitudes de Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, siendo que su artículo 2° establece que el PIMBP recibirá de los gobiernos locales las solicitudes de financiamiento de proyectos en papel impreso y en medio magnético;

Que, con Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva encuentra viable la presentación de solicitudes de financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, a través del portal electrónico institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, permitiendo que los Gobiernos Locales puedan realizar el registro y seguimiento de sus solicitudes de manera dinámica por medio de un módulo interactivo;

Que, la Primera Disposición Final Complementaria del Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a dictar las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de dicho Decreto Supremo;

De conformidad con la Ley N° 27792, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y sus modificatorias vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 051-2010-VIVIENDA.

Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 051-2010-VIVIENDA, que aprueba Los Lineamientos para la Selección y Atención de Solicitudes de Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública –PIP del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos – PIMBP en los términos siguientes:

"Artículo 2.- De la recepción de Solicitudes de Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública:

El PIMBP recibirá las solicitudes de financiamiento de PIP's viables, que se encuentren en Fase de Inversión de los Gobiernos Locales, las mismas que contendrán el Expediente Técnico aprobado por la Unidad Ejecutora respectiva, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, en papel impreso y en medio magnético, o a través de la dirección electrónica: <http://www.vivienda.gob.pe/demandab/>, hasta al 31 de diciembre del Año Fiscal previo a la selección.

Durante el presente Año Fiscal 2010, excepcionalmente el PIMBP podrá seleccionar PIP's, en base a solicitudes de financiamiento presentadas antes de la emisión de la presente Resolución, siempre que éstos cumplan con los requisitos indicados en el párrafo precedente, de acuerdo a su disponibilidad de recursos presupuestales."

Artículo 2.- De la publicación

Publíquese la presente Resolución en el Portal Electrónico del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

511714-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL
DE CULTURA

Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los departamentos de La Libertad y Ancash

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
NACIONAL N° 1339/INC

Lima, 16 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones